

PROVIDENCIA, 01 MAR. 2023

EX.N° 237 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.074 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA”.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.647 de 23 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra “EJECUCION Y CONSERVACION PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA 2023-2025”, adquisición mercado público ID 2490-160-LR22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.827 de 20 de diciembre de 2022, se ratificaron las “ACLARACIONES N°1 A LA N°8” y las “RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DESDE LA N°1 A LA N°12”, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 27 de diciembre de 2022.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°133 de 2 de febrero de 2023, se adjudicó a la empresa ASFALTOS VERGARA S.A., RUT.N°99.579.140-4 en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES con INVERSIONES TRES MARIAS LIMITADA, RUT.N°77.181.100-0, la propuesta pública para la obra “EJECUCION Y CONSERVACION PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA 2023-2025”, adquisición mercado público ID 2490-160-LR22.-

6.- El Memorandum N°3.716 de 27 de febrero de 2023, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA ASFALCURA SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°036-2023 de 27 de febrero de 2023, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°653 adoptado en la Sesión Ordinaria N°70 de 28 de febrero de 2023, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Déjase sin efecto el Decreto Alcaldicio EX.N°133 de 2 de febrero de 2023, que adjudicó a la empresa ASFALTOS VERGARA S.A., RUT.N°99.579.140-4 en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES con INVERSIONES TRES MARIAS LIMITADA, RUT.N°77.181.100-0, la propuesta pública para la obra “EJECUCION Y CONSERVACION PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA 2023-2025”, adquisición mercado público ID 2490-160-LR22.-

2.- Readjudicase a la empresa CONSTRUCTORA ASFALCURA SPA, RUT.N°76.298.660-4, la propuesta pública para la obra “EJECUCION Y CONSERVACION PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA 2023-2025”.-

3.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Ejecución de Obras de Pavimentación y Obras Menores de la Dirección de Infraestructura, en adelante IMC, para efectos administrativos se dividirá la comuna en dos sectores: oriente y poniente, siendo el límite entre ambos la línea de la cuneta Oriente de calle Pedro de Valdivia y Pedro de Valdivia Norte, esto es, la intersección entre la calzada y la solera. Así, la solera Oriente queda dentro del Sector Oriente. Para el Sector Oriente el funcionario encargado será don JOSE DANIEL AGUIRRE AVILA y para el Sector Poniente la funcionaria encargada será doña CAROLA MOLINA CUTIÑO.-

5.- El contrato será a serie de precios unitarios que se informan en el Formulario N° 3, que se agrega como Anexo I al presente decreto.-

5.1.- El presupuesto asignado para la presente contratación es de UTM 49.299,13.- impuestos incluidos, el que eventualmente podrá aumentarse hasta en un 30%, y se desglosa de la siguiente forma:

DETALLE	PRESUESTO (Impuesto Incluido)	COMPROMISO DE GASTO (Impuesto Incluido)
1° AÑO	UTM 24.649,565	UTM 13.146,43
2° AÑO	UTM 24.649,565	UTM 13.146,43

5.2.- El Municipio se compromete a utilizar anualmente, a lo menos, un monto de UTM 13.146,43.- no obstante, podrá hacer uso del presupuesto completo asignado anualmente, conforme a las necesidades reales del municipio.-

5.3.- Es importante señalar que el valor total de la contratación será de UTM 49.299,13.- impuestos incluidos, correspondiendo a un monto anual de UTM 24.649,565.- impuestos incluidos, de ese monto anual el municipio se obliga a ejecutar por año un total de UTM 13.146,43.- (Impuesto Incluido), el restante se ejecutará conforme a los requerimientos que surjan durante el año correspondiente, una vez agotado dicho presupuesto.-

Por tanto, se emitirá anualmente una orden de compra en el portal mercado público por un monto de UTM 13.146,43.- la que deberá ser aceptada por la empresa contratista en el plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

Una vez ejecutado dicho monto, se emitirán órdenes de compra periódicas en el portal mercado público, según las obras efectivamente ejecutadas por la empresa contratista, pudiendo completar el monto total asignado de UTM 24.649,565.- impuestos incluidos, en el año correspondiente.-

5.4.- Los valores de las obras, serán los correspondientes a los precios unitarios indicados en el Formulario N° 3. En caso que la empresa contratista desee efectuar alguna modificación al encargo, deberá ser previamente autorizada por la IMC, quien realizará las correspondientes correcciones, sólo si estas se encuentran debidamente justificadas.-

5.5.- Los encargos asociados a un código SERVIU, se pagarán según avance, hasta un monto máximo del 90% del valor de las obras ejecutadas. el 10% restante, será pagado contra la entrega del certificado de recepción SERVIU.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 237-7 DE 2023

6.- Se cursarán Estados de Pago Mensuales para cada uno de los Sectores en forma independiente, de acuerdo a los encargos de trabajos ejecutados y recepcionados por la IMC respectiva. El pago será por el valor de la UTM correspondiente al mes en que se ejecutaron los trabajos. En el caso de que una obra se ejecute en un plazo superior a un mes, se pagará de forma mensual según el estado de avance de ella.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

6.2.- Los ítems relativos a trabajos provisorios, como, por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional en cada estado de pago.-

6.3.- Para proceder al pago, la empresa contratista deberá entregar toda la documentación solicitada en los puntos 15.2 de las Bases Administrativas Generales y 11.2 de las Bases Administrativas Especiales. Esta será revisada por la IMC, dejando registro en el libro de control de contrato. Con la recepción conforme de los trabajos y la documentación requerida, el IMC emitirá el certificado de recepción conforme. Solo una vez emitido el certificado de recepción conforme, la empresa contratista podrá emitir la factura correspondiente a dicho estado de pago.-

7.- El contrato tendrá una duración de 2 años ó hasta que se agote el presupuesto, y comenzará a regir a partir de la fecha indicada en el Acta de Entrega de Terreno, la que será suscrita por la empresa contratista, Inspector Municipal del Contrato (IMC), Jefe del Departamento de Ejecución de Obras de Pavimentación y Obras Menores, y Director de Infraestructura.-

8.- En caso de que concluido el respectivo año calendario no se haya ejecutado el monto asignado anualmente (UTM 24.649,565) se procederá a efectuar la correspondiente disminución de contrato por el saldo insoluto. No obstante, se reitera que el municipio se compromete a ejecutar, a lo menos, anualmente el monto de UTM 13.146,43.- (Impuesto Incluido).-

9.- En caso de aumentos del valor total del contrato: la empresa contratista deberá complementar o reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el monto total del contrato (aumentos incluidos), cuando el monto total de los aumentos (acumulativamente) iguale o supere el monto o porcentaje informado en las Bases Administrativas Especiales de Obras.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 17 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en UTM (unidades tributarias mensuales) con una vigencia mínima del plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 2.000 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá mantenerse vigente hasta la recepción provisoria del contrato.-

12.3.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, a la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

13.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras, conforme a lo informado en el punto 14.1 y 14.6 de las Bases Administrativas Generales, por un monto equivalente al 3% del valor total de los trabajos efectivamente ejecutados durante todo el contrato, con una vigencia que cubra el período que va desde la recepción provisoria del contrato aumentada 2 años (momento en que se procederá a la recepción definitiva).-

14.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.004.001.001
Subprograma	02
CR o CMP	41.19.86 MANTENCION RUTINARIA SECTOR ORIENTE 41.19.87 MANTENCION RUTINARIA SECTOR PONIENTE



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 237.7 DE 2023

PROYECTOS SECPLA


Cuenta	31.02.004
Subprograma	02
CR o CMP	Por asignar según sea el caso

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr. -
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 824 /